

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1513
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Alfredo Perdomo Torres
Demandado: Diego Fernando Bonilla Parra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00281-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a nuestro correo institucional solicitud de la apoderada judicial de la parte actora pidiendo el retiro de la demanda.

Revisado el expediente se observa que la demanda fue inadmitida mediante providencia del 17 de julio de 2021, y no se subsanó.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de mínima cuantía, propuesta por el señor **JOSÉ ALFREDO PERDOMO TORRES**, actuando por conducto de apoderada judicial en contra del señor **DIEGO FERNANDO BONILLA PARRA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

J05CMPALMIRA
76520400300520210013800
Autoriza Retiro Demanda

**Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc1c749d6d06e215c70d075fcdf60a9b5c1e994339a67a0bbcc49fb99612fb8**
Documento generado en 27/08/2021 02:43:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**